

Procedimiento de Apelación

Todo estudiante que sea clasificado en suspensión, tiene derecho a apelar. Este deberá solicitar el formulario a estos fines en la Oficina de Registraduría y radicarlo, con los documentos que sustentan su condición, en un período no mayor de diez (10) días a partir de la fecha en que le fue notificado su cambio de estatus.

El Comité de Progreso Académico Satisfactorio está compuesto por el Director(a) Académico(a) y/o Director(a) Auxiliar, Registrador(a), Consejero y el Director(a) de la Oficina de Asistencia Económica. Estos se reunirán y pasarán juicio sobre los documentos presentados por el estudiante. Basándose en la documentación presentada y los méritos del caso, se tomará una decisión respecto al mismo; la cual estará documentada mediante una minuta firmada por todos los miembros del Comité. El Comité notificará, por escrito, sobre la acción que se ha tomado en el caso en un período no mayor de diez (10) días a partir de la fecha en que se recibe la apelación. La decisión del Comité será final y firme, por lo tanto, la misma no podrá ser apelada.

Si la apelación es favorable, el estudiante tendrá autorización para continuar estudios por un término académico. El estudiante será elegible para Fondos de Ayuda Federal para Estudiantes.

Previo a procesar su matrícula bajo esta condición, el estudiante recibirá una orientación de las implicaciones del estatus del período extendido y firmará un acuerdo donde se establecerá las condiciones del período; así como sus deberes y responsabilidades. También se le explicará al estudiante el plan académico que deberá seguir para lograr alcanzar progreso académico satisfactorio.

Durante el período extendido el estudiante deberá esforzarse por corregir sus deficiencias académicas, siendo responsable de:

- Repetir aquellos cursos que haya fracasado.
- Repetir aquellos cursos con calificaciones bajas (D) que le puedan ayudar para superar problemas de promedio general.
- Practicar destrezas que le ayuden a establecer su progreso académico.
- No podrá procesar bajas parciales o totales sin autorización del Registrador.
- Deberá matricularse en la carga académica que el Registrador le haya sugerido, siempre y cuando, los cursos estén disponibles al momento de procesar su matrícula.

Sin embargo, el estudiante no podrá exceder el tiempo máximo autorizado para su programa; independientemente se clasifique como período extendido o estudiante regular.

Pasado el período extendido autorizado, el estudiante que haya alcanzado los estándares mínimos establecidos recibirá una clasificación de probatoria por un término académico para asegurar que demuestra progreso académico; previo a su reinstalación como estudiante regular. El estudiante que no haya alcanzado los estándares mínimos requeridos y/o no haya cumplido alguno de los acuerdos establecidos recibirá una suspensión de un año. Pasado ese tiempo podrá ser re-admitido y será evaluado de acuerdo a los estándares de progreso académico que estén vigentes al momento de solicitar la re-admisión.

El estudiante que exceda la cantidad de créditos del máximo autorizado del programa será una suspensión definitiva.

Situaciones Atenuantes

Existen ciertas circunstancias que pueden afectar al estudiante y que no permiten a éste progresar satisfactoriamente hasta alcanzar su objetivo académico. Entre éstas podemos mencionar las siguientes:

1. Cambio en su objetivo educativo
2. Problemas de salud
3. Cambios en la unidad familiar
4. Cambios y/o pérdida de empleo
5. Otras situaciones fuera de control del estudiante

Los estudiantes que presenten alguna de las situaciones antes indicadas pueden apelar la suspensión ante el Comité de Progreso Académico. Para que su apelación pueda ser considerada debe venir acompañada de los documentos que sustenten la condición; tales como: certificados médicos, notificaciones de cesantías, etc.